	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 00
		Pág. 1 de 2

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019


000350 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS PRESENTADAS EN LOS DISTINTOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS DE LA EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP EMPAS S.A.”**

La Gerente General de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A E.S.P. EMPAS S.A., en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P EMPAS S.A. está encargada de la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado en los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y para el cumplimiento de tal fin, se rige por la Ley 142 de 1994 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.
2. Que el artículo 31 de la ley 142 de 1994, establece que los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos, no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. Que el 28 de marzo de 2011 mediante decisión de la Asamblea General de Accionistas, se adoptó un nuevo manual de Contratación para la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P.
4. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17, 18 y demás disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de EMPAS S.A. referentes al análisis de las propuestas en los procesos de selección se contratistas, se hace necesario conformar el comité evaluador de propuestas, el cual establecerá y recomendará el orden de elegibilidad de proponentes para ponerlo en consideración de la Gerencia General, mediante acta suscrita por sus integrantes.
5. Que mediante resolución No. 685 de 21 de septiembre de 2018 se resolvió conformar el comité evaluador de las propuestas para los procesos de selección de contratistas de la EMPAS S.A., no obstante se hace necesario realizar un ajuste a tal normativa para hacer más eficiente el análisis de las propuestas, además de suprimir como miembro del comité en comento al Asesor 105 Grado 02 - Gerencia, Jesús Garzón, pues posterior a

	<b>EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.</b> <b>E.S.P.</b>	CÓDIGO: FOGJ-24 VERSIÓN: 00
	<b>RESOLUCIÓN 000350</b>	

la expedición de esta normativa, por decisión de la asamblea de accionistas se le asignó la actividad disciplinaria de la entidad y es a quien le corresponde, en primera instancia, adelantar las correspondientes investigaciones incluso a los mismos miembros por eventuales infracciones a sus deberes funcionales.

De conformidad con lo anteriormente dispuesto,


**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Conformar el comité evaluador de propuestas para los siguientes procesos de selección de contratistas:

TIPO DE SELECCION	CUANTIA
ESCOGENCIA DIRECTA 2	SUPERIOR A 50 SMMLV E INFERIOR A 200 SMLMV
COMPETENCIA RESTRINGIDA 1	MAYOR DE 200 SMMLV E INFERIOR A 750 SMMLV
COMPETENCIA RESTRINGIDA 2	MAYOR DE 750 SMMLV A 1500 SMMLV
COMPETENCIA RESTRINGIDA 3	MAYOR DE 1500 SMMLV A 4500 SMMLV
COMPETENCIA ABIERTA	MAYOR A 4500 SMMLV

**PARAGRAFO I:** El comité evaluador de propuestas presentadas por los oferentes para los diferentes tipos de procesos de contratación que adelante **EMPAS S.A.** a partir de la vigencia del presente acto administrativo se encargará de evaluar aspectos, jurídicos, financieros y técnicos como a continuación se presenta:

ASPECTOS A EVALUAR	FUNCIONARIO DESIGNADO
Aspectos Jurídicos:	Asesor 105 Grado 01- Contratación - Linda Marcela Salazar Rojas y/o quien haga sus veces.
Aspectos Financieros:	Subgerente Administrativo y Financiero - Martha Janeth Villabona Pabón y/o quien haga sus veces.
Aspectos Técnicos	Asesor de Gerencia Grado 01 del área desde donde se origina la necesidad contractual.

	<b>EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.</b> <b>E.S.P.</b>	<b>CÓDIGO: FOGJ-24</b>
	<b>RESOLUCIÓN 00350</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 3 de 3</b>

**Artículo 2:** Las funciones del Comité Evaluador de propuestas se encuentran definidas en el artículo 31 del Manual de Contratación adoptado en reunión ordinaria de accionistas celebrada el 28 de marzo de 2011.

**Artículo 3:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha y deroga la resolución No. 000685 de 21 de septiembre de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los **16 MAY 2019**

  
**NURY ANDREA ESPINOSA MURILLO**  
**Gerente General**

Elaboró	Yury Alexander Anaya Bueno	Asesor Externo	
Revisó	Javier Enrique Landazábal Martínez	Asesor de Gerencia Grado 02	
Vo. Bo.	Blanca Luz Clavijo Díaz	Secretaria General	

  
 2019  
 SECRETARIA GENERAL

